



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0981-2CP1-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un artículo 34 bis a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. Tema de la Iniciativa.	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Luis Antonio González Roldán.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Nueva Alianza.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	05 de junio de 2013.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de junio de 2013.
7. Turno a Comisión.	Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Prever que en la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión, las entidades federativas deberán establecer los mecanismos de planeación de inversiones, en el que se reflejen las necesidades de los municipios. Establecer la obligación de los titulares de los mecanismos de planeación de inversiones, para identificar los proyectos de inversión y otorgar prioridad a los que generen mayores beneficios para la sociedad. Establecer el procedimiento relacionado con el ingreso de proyectos de inversión a cargo de las entidades federativas.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 74, fracción IV, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



<p>No tiene correlativo</p>	<p>último día hábil de mayo, la relación de proyectos de inversión jerarquizada, que hayan ingresado a las dependencias y entidades competentes del Gobierno Federal, misma que deberá ser integrada a un anexo específico del Presupuesto de Egresos de la Federación, como necesidad total de proyectos de inversión por Entidad Federativa.</p> <p>Con la intención de dar seguimiento puntual y aprovechar los medios tecnológicos que facilitarán el mismo, las dependencias y entidades del Gobierno Federal que reciban proyectos por parte de las Entidades Federativas deberán otorgar un número de recepción considerando también un código de barras que permitirá dar el seguimiento hasta la asignación del número de clave.</p> <p>Para incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos los proyectos de inversión, las Entidades Federativas deberán solicitar a más tardar el 15 de julio a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su registro en Cartera, misma que resolverá en un plazo máximo de 20 días, el registro, la solicitud de información adicional o rechazo, misma que deberá contar con una justificación clara y exhaustiva.</p>
	<p>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>Primero.- El presente Decreto entrará en vigor, al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>